

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2763/23

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

#### **MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE COLABORADORES EN EXTINCIÓN DE INCENDIOS (BOMBEROS VOLUNTARIOS) PARA EL AÑO 2023.**

Por decreto n.º 2023-4164 del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 24 de noviembre de 2023, se rectifican los errores materiales advertidos en las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que cuenten con Agrupaciones de colaboradores en extinción de incendios (Bomberos Voluntarios) para el año 2023, aprobadas por decretos del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila (decreto 2023-3754, de 2 de noviembre de 2023, y decreto rectificativo n.º 2023-3977, de 14 de noviembre de 2023).

En concreto, se modifican la Base Novena y el Anexo IV, que quedan redactadas en los siguientes términos:

#### BASE NOVENA:

“Para la justificación de gastos el Ayuntamiento que cuente con la Agrupación de Bomberos Voluntarios deberá presentar:

(...)

3. Facturas originales o compulsadas de fechas 1 de enero de 2023 al 30 de noviembre de 2023.

4. Certificado del secretario/a-interventor/a en el que conste las obligaciones reconocidas necesarias para financiar los gastos requeridos para el funcionamiento de las agrupaciones. Además, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo IV).

No será necesario acreditar el pago de las facturas junto con la justificación. Si bien en el plazo de un mes desde que la Diputación haya abonado la subvención, deberá acreditarse por la Agrupación de Bomberos Voluntarios el pago a la empresa suministradora, mediante copia del resguardo bancario y/o certificado de pago del gasto.”

#### ANEXO IV:

“Que se han reconocido obligaciones por importe de ..... €, habiéndose destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Asimismo, esta agrupación se compromete a acreditar el pago de las facturas descritas, en el plazo de un mes desde que la Diputación haya abonado la subvención, mediante copia del resguardo bancario y/o certificado de pago del gasto.”

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación aprobada, pudiendo consultarse el texto íntegro de las Bases modificadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 28 de noviembre de 2023.

El Presidente, *Carlos García González*.

